



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 244-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 244-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 29 de mayo de 2019, las 16h54. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0695-O de 24 de mayo de 2019, firmado por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, mediante el cual asigna a la recurrente la casilla contencioso electoral No. 069. **b)** Escrito de la psicóloga clínica Martha Evangelina Moreira Bustamante, firmado por su abogado patrocinador Patricio David Acosta Paguay e ingresado en este Tribunal el 25 de mayo de 2019 a las 11h07, en (11) once fojas con (8) ocho fojas de anexos. **c)** Oficio Nro. CNE-SG-2019-000747-Of. de 25 de mayo de 2019, en (1) una foja con (274) doscientas setenta y cuatro fojas en calidad de anexos, dentro de las que consta (1) un soporte digital en la foja (273) doscientos setenta y tres, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite el expediente que guarda relación con la Resolución Nro. PLE-CNE-1-20-5-2019, así como la otra información requerida por el Juez Sustanciador, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 25 de mayo de 2019 a las 14h16. **d)** Oficio Nro. CNE-SG-2019-000749-Of. de 27 de mayo de 2019, suscrito por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, a través del cual da contestación a la disposición realizada por el Juez Sustanciador, ingresado en este Tribunal Contencioso Electoral el mismo día a las 19h20, en (1) una foja y en calidad de anexos (2) dos fojas.

En mi calidad de Juez Sustanciador, analizada la documentación remitida tanto por el recurrente como por el Consejo Nacional Electoral, dispongo:

PRIMERO.- Admitir a trámite el recurso ordinario de apelación interpuesto por la psicóloga clínica Martha Evangelina Moreira Bustamante, Procuradora Común de la Alianza 21-10 (CREO-FE), en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-1-20-5-2019, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 20 de mayo de 2019.

SEGUNDO.- Por Secretaría General de este Tribunal, remítase a los Jueces que conforman el Pleno, el expediente de la presente causa, en formato digital para su análisis y estudio.

TERCERO.- En atención a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ordeno:



3.1. Que en el **plazo máximo de (2) dos días** contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral, remita el “dispositivo extraíble” o “flash memory” (DATA TRAVELER G4 KINGSTON de 8GB de capacidad), que señala la recurrente fue anexo con su escrito de objeción.

3.2. Que la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, en el **plazo máximo de (2) dos días** remita a este Tribunal copia certificada del Acta General de Reinstalación de la Sesión Pública Permanente de Escrutinio de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, de fechas 9 al 12 de mayo de 2019, correspondientes a las elecciones seccionales 2019, así como, de las actas parciales de la reinstalación de la Sesión Pública permanente de Escrutinio.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. A la psicóloga clínica Martha Evangelina Moreira Bustamante y a sus abogados, en las direcciones de correo electrónicas: acostabogados@hotmail.com / d.am.15@hotmail.com y mareva81@hotmail.com, así como en la casilla contencioso electoral Nro. 069.

4.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta en la casilla contencioso electoral Nro. 003, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en las direcciones de correo electrónicas: franciscoyopez@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec.

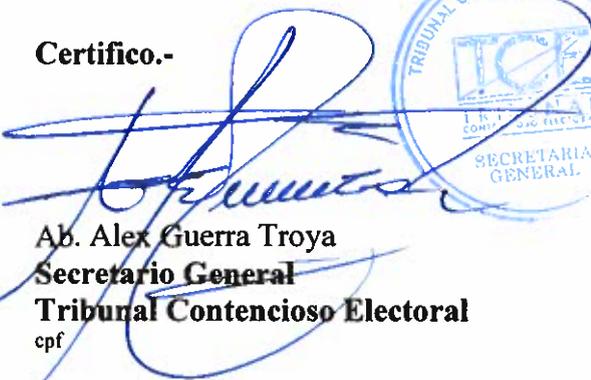
4.3. A la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, a través de su Presidente en las direcciones de correo electrónicas: danirozurita@cne.gob.ec / edwinmalacatus@cne.gob.ec y xaviermalacatus@cne.gob.ec.

QUINTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” f). Mgs. Guillermo Ortega Caicedo, Juez Sustanciador Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
cpf

